**Menciones al tema de la Honestidad Intelectual en:**

**I. Reglamento del alumno de pregrado de la Universidad de los Andes**

En su Capítulo X, relativo a la Disciplina, se detallan en los artículos 52, 53, 54 y 55, las faltas leves, las faltas graves, las sanciones a las faltas leves y las sanciones a las faltas graves; respectivamente.

Dentro de dichos artículos, se mencionan tanto las faltas como las sanciones contra la honestidad intelectual, que se citan a continuación:

**Artículo 52: Son faltas leves.**

3. Acto contrario a la honestidad intelectual cometido por negligencia inexcusable.

**Artículo 53: Son faltas graves.**

3. Acto contrario a la honestidad intelectual que implique adulterar datos, para efectos académicos o administrativos, a través de cualquier medio. También representa un acto contrario a la honestidad intelectual el uso de ayuda-memorias no permitidos o copia durante las pruebas. Asimismo, se incurrirá en la falta ante la imposibilidad de acreditar la autoría intelectual de las investigaciones presentadas a la Universidad, es decir, el plagio de trabajos o textos de otros autores.

**Artículo 54. Sanciones de las faltas leves.**  
Las faltas leves podrán ser sancionadas directamente por el Juez con

una o más de las siguientes medidas:  
1. Amonestación verbal y/o escrita al alumno;

2. Suspensión de una actividad académica por parte del profesor, con aplicación de la nota mínima, ante una falta flagrante;

3. Reprobación de una asignatura con nota uno (1.0); y

4. Suspensión de la condición de ayudante de asignatura por un tiempo definido.

**Artículo 55. Sanciones de las faltas graves.**

Las faltas graves podrán ser sancionadas directamente por el Juez o la Comisión Disciplinaria con una con una o más de las siguientes medidas:

1. Suspensión de actividades académicas por dos o más semanas lectivas;

2. Pérdida temporal o permanente de todo o parte de cualquier beca con que la Universidad haya favorecido al alumno;

3. Imposibilidad de ser ayudante de asignatura por un tiempo definido o indefinido.

4. Expulsión definitiva de la Universidad.

En cuanto a la sanción de expulsión de la Universidad, únicamente podrá ser impuesta por la Comisión Disciplinaria, y nunca podrá ser aplicada por el Juez.

**Artículo 56. Determinación de la sanción.**

En la determinación de la o las sanciones se deberá considerar el principio de proporcionalidad en relación con los hechos, la naturaleza de la falta o faltas cometidas, su número y la concurrencia de circunstancias modificatorias de responsabilidad.

Las circunstancias modificatorias de responsabilidad podrán aumentar o reducir la sanción en el marco de los artículos 54 y 55, es decir, en lo que concierne a la aplicación de una o más sanciones de forma copulativa.

**Artículo 57.** El debido proceso en la aplicación de la sanción incluye la audiencia del alumno, el derecho a presentar sus descargos y a presentar pruebas, una tramitación expedita que permita una decisión oportuna y el derecho a solicitar reposición de la medida -en caso de existir nuevos antecedentes- ante la autoridad que la impuso, en conformidad al Procedimiento Disciplinario.

**Artículo 58.** El alumno expulsado por una causal disciplinaria no podrá reincorporarse a la Universidad.

**II. Normativa complementaria de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de los Andes**

En el capítulo Normativa Referente a la Honestidad Intelectual, entre las páginas 8 y 10, este documento sostiene en forma textual:

“El alumno de la Facultad debe ser honesto en la presentación de sus propios esfuerzos frente a los requerimientos de los profesores.

Los requerimientos de profesores respecto a trabajos, informes o evaluaciones podrán o no, permitir la interacción con otros alumnos.

El intercambio de ideas es propio del diálogo universitario y es normalmente recomendado a los alumnos. Sin embargo, el alumno debe asegurarse de que el trabajo entregado sea el resultado, sin que dé lugar a dudas, de su propia investigación y esfuerzo y debe por tanto presentar sus trabajos con su propia redacción y formatos.

Si el alumno estima pertinente incluir en su trabajo citas de publicaciones, es perfectamente legítimo que lo haga, debiendo referenciar las obras citadas de la forma descrita más adelante.

***1. Definiciones:***

1. Se entiende por ayuda de memoria no permitida cualquier medio escrito o digital (papel, calculadora, celular, etc.), que esté al alcance del alumno durante una evaluación y que contenga información de la asignatura en cuestión. La sanción aplica aún si la ayuda de memoria no es utilizada. De aquí se desprende que queda estrictamente prohibido mirar durante la prueba cualquier tipo de equipo electrónico: celular, agenda electrónica, calculadora científica u otro tipo de medio electrónico que permita almacenar información. Si el profesor autoriza explícitamente el uso de calculadora, ésta podrá ser revisada a fin de comprobar que ella no contiene información relacionada con la materia del curso.
2. Se entiende por copia toda actitud que permita sospechar que el alumno está intentando: mirar la evaluación de un compañero, intercambiar información (ya sea mediante papeles, medios electrónicos, gestos o palabras) o intercambiar hojas de la evaluación.
3. Se entiende por plagio “la acción de copiar en parte o totalmente obras ajenas, dándolas como propias” 2

Algunos casos concretos de plagio son:

* copiar o traducir, frases, párrafos o ideas de un trabajo ajeno, publicado o no, sin citar al autor original y la fuente. Es plagio, incluso, si se sustituyen palabras del texto original por sinónimos.
* copiar cualquier tipo de multimedia (gráficos, audio, video, página de Internet, etc.), sin citar al autor original y la fuente (por ejemplo, el sitio de Internet del cual se obtuvo).
* utilizar –sin citarlo- partes de un trabajo propio que ha sido entregado en otra asignatura de la carrera en algún momento del tiempo.3
* entregar un trabajo ajeno a un profesor como si fuera propio.

Cabe mencionar que las cosas que son de conocimiento común no requieren ser citadas. Pero es necesario tener certeza de que aquello es conocido por cualquier persona que lea el trabajo.4 Para evitar problemas, ante la duda, se recomienda ser muy prudente y poner la cita correspondiente.

***2. Citas y Referencias***

a) Algunas pautas generales para la cita de textos:

* Si se trata de una cita de no más de cuatro líneas, se incluye dentro del texto entre comillas (“...”), señalando dentro del mismo párrafo, el nombre del autor y año.
* Si es una cita más larga, se pone entre comillas aparte del párrafo correspondiente, comenzando en la línea que sigue y usando sangría, señalando antes el nombre del autor y año.

2  Diccionario de la Real Academia Española.  
3  Por ejemplo, si el alumno realiza una encuesta para la asignatura de Introducción al Marketing y la quiere utilizar en Inteligencia de Marketing, debe citar que la encuesta fue originalmente realizada por él en Introducción al Marketing.  
4 Por ejemplo, si se escribe sobre las barreras de entrada a una industria, no es necesario citar a quien desarrolló el concepto originalmente.

* la fuente de la cita se debe indicar inmediatamente a continuación entre paréntesis, señalando el autor (si es que no ha sido nombrado inmediatamente antes de la cita) y el número de la página donde se encuentra la cita. En caso de que se cite más de una obra de un mismo autor, se debe indicar, a continuación del nombre, el año de publicación de cada obra.

b) La referencia completa de cada obra citada se escribe en una página adicional, o anexo, de **Referencias**, señalando con exactitud a qué obras remite el autor en su ensayo. Se deben identificar todos los trabajos (libros, artículos, etc.) de los que se haya hecho mención en el ensayo, hayan sido citados literalmente o no. Se deben escribir en orden alfabético según el apellido del autor, siguiendo los siguientes criterios básicos:

Libro:

1. Autor(es): comenzando por el apellido.
2. Título: en cursiva, usando mayúscula para la primera palabra y para todas las demás palabras que no sean preposiciones, conjunciones y artículos (“un”, “el”, “de”, etc.).
3. Editor o traductor, si es el caso.
4. Lugar de publicación, nombre de la editorial y año de publicación.

***3. Sanciones***

Las faltas a la honestidad intelectual darán lugar a sanciones por parte del juez o la comisión disciplinaria. Las sanciones por copia o plagio en evaluaciones y trabajos son las siguientes:

a)  Se aplicará nota 1,0 en la asignatura, a quien sea sorprendido con una ayuda de memoria o intentando copiar en cualquier evaluación.

b)  Se aplicará nota 1,0 en la asignatura, a quien adultere una evaluación para su recorrección. En este caso, se solicitarán sanciones adicionales.

c)  Se aplicarán sanciones proporcionales a las faltas, a quienes entreguen un trabajo, tarea o informe plagiado en parte o su totalidad, de otros trabajos o de algún medio impreso o virtual.

d)  Las faltas graves a la honestidad intelectual descritas en el artículo 53 del Reglamento del Alumnos de Pregrado tendrás las sanciones descritas en el artículo 55 del mismo documento.

e)  En todos los casos, se hará una amonestación por escrito, que irá a la carpeta personal del alumno, por lo que el profesor debe enviar los antecedentes de la sanción a la coordinadora académica.

f)  Las faltas a la honestidad intelectual inhabilitan para postular al cargo de ayudante y para postular a convenios de intercambio, en plazos que median entre los dos semestres y la duración de la carrera.